

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE DESLIZAMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN 4 DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENDEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN (SVFC) DE CN VANDELLÓS II

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de deslizamiento del plazo para el cumplimiento de la condición 4 de la resolución por la que se autoriza la modificación de diseño para la puesta en marcha del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención (SVFC) en la central nuclear Vandellós II

ANAV solicita una ampliación del plazo de cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 2019, de la condición 4, que se refiere a la incorporación al diseño del SVFC, durante el próximo ciclo de operación, la instrumentación adecuada para cuantificar la actividad liberada al medio ambiente de yodos y partículas durante la operación del sistema.

1.3 . Documentos aportados por los solicitantes

Con fecha 24 de noviembre de 2017 (nº de registro en el CSN 45196), se recibió en el CSN, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD), la petición de informe sobre la solicitud de deslizamiento, hasta el 31 de diciembre de 2019, del cumplimiento del punto 4 del condicionado de la resolución por la que se autoriza la puesta en marcha del SVFC.

1.4 . Documentos oficiales

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

En el informe favorable sobre la solicitud de autorización de la modificación de diseño para la puesta en marcha del SVFC de CN Vandellós II, el Pleno del Consejo acordó establecer ciertas condiciones, que se trasladaron a la Resolución de 30 de noviembre

de 2016 de la DGPEM del Ministerio de Economía, Turismo y Agenda Digital, por la que se autoriza la puesta en servicio de dicho SVFC.

El diseño del SVFC de CN Vandellós II incluye un monitor de radiación que permite vigilar la radiactividad emitida por gases nobles. La evaluación del CSN consideró insuficiente dicho monitor, dado que no permitía cuantificar la actividad liberada al medio ambiente en forma de yodos y partículas durante la operación del sistema.

Por ello, en la condición 4 de la resolución de la DGPEM se requirió que, antes de la finalización del próximo ciclo de operación, se incorporase al sistema de venteo filtrado de la contención la instrumentación adecuada para cuantificar la actividad liberada al medio ambiente de yodos y partículas durante la operación del sistema.

A petición de los titulares de las centrales nucleares a las que se había establecido una condición similar, el día 30 de mayo de 2017, representantes del CSN y de los titulares mantuvieron una reunión (acta de referencia CSN/C/DSN/UNESA/17/05 de nº de registro 8154) en la sede del CSN, para clarificar cómo dar cumplimiento a este requisito. En dicha reunión, el CSN explicó la importancia que la medida de gases nobles, yodos y partículas tiene para realizar una cuantificación de la actividad depositada, como ayuda en la toma de decisiones para la adopción de medidas de protección en el exterior del emplazamiento, en caso de una contaminación derivada de un accidente severo que hubiera requerido la actuación del SVFC. El sector explicó las dificultades para instalar dicha instrumentación debido a las características de fluido de proceso (gases combustibles y vapor saturado a elevada temperatura). Finalmente, en la reunión se acordó que la forma más adecuada de dar cumplimiento a la condición es la instalación de un sistema de toma de muestras para realizar una medida cuantitativa y diferida de la actividad de yodos y partículas. El análisis se deberá realizar en el interior del emplazamiento, de forma similar a como se efectuará el análisis de las muestras recogidas en el sistema de toma de muestras post-accidente (PASS). Para la medida de actividad debida a gases nobles no retenidos por el SVFC, se requiere monitorización en continuo.

Según lo acordado en la reunión mencionada, CN Vandellós II no precisa incorporar la instrumentación para monitorizar en continuo los gases nobles liberados durante la operación del sistema, dado que su diseño ya incorporaba monitores de rango ancho sensibles a la radiación gamma (contadores Geiger- Müller) que permiten medir la actividad de gases nobles liberada.

2.2 Descripción de la solicitud

ANAV solicita el deslizamiento del plazo de cumplimiento de la condición 4 de la Resolución de la DGPEM por la que se autoriza la puesta en marcha del SVFC de la CN Ascó I, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para dar cumplimiento a esta condición, CN Vandellós II tiene previsto incorporar al diseño del SVFC un sistema de toma de muestras que permita realizar una medida

cuantitativa y diferida de la actividad de yodos y partículas liberada durante la operación del SVFC.

ANAV indica en su solicitud que, tal y como se trató en la reunión CSN-Sector, del 30 de mayo de 2017, el equipo requerido en la citada condición 4 no está disponible en el mercado, por lo que han realizado actuaciones para establecer los criterios de diseño que permitan a los principales fabricantes diseñar y construir el equipo de toma de muestras necesario para poder cuantificar la actividad liberada en forma de yodos y partículas durante la operación del SVFC. Además, indica que una vez finalizada la especificación técnica, iniciará el proceso de petición de ofertas, adjudicación y suministro de equipos para finalizar su implantación antes del 31 de diciembre de 2019.

2.3 Motivo de la solicitud

El titular presenta la solicitud de deslizamiento del plazo de cumplimiento de la condición 4 de la resolución de la DGPEM indicada en el apartado 1.2 de esta propuesta de dictamen técnico relativa a la autorización de la modificación de diseño del SVFC de CN Vandellós II debido a las dificultades encontradas para cumplir la fecha establecida en dicha condición, dado que el equipo requerido no se encuentra disponible en el mercado.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

Al tratarse únicamente de una petición de ampliación de plazo para el cumplimiento de los plazos asociados a una condición, la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear ha considerado que se solo se requiere una valoración de las razones aportadas por el titular, no siendo necesario un informe de evaluación técnica de la solicitud por parte del área especialista.

3.2 Resumen de la evaluación

El SVFC instalado en la CN Vandellós II permite una despresurización controlada del recinto de contención ante sucesos más allá de la base de diseño. Está diseñado para reducir la cantidad de material radiactivo emitido al medio ambiente, en base al factor de descontaminación del sistema de filtrado.

El SVFC dispone de un filtro húmedo cuyo funcionamiento solamente requiere garantizar un nivel de agua mínimo, ya que su actuación es completamente pasiva y con él se garantiza que la potencial dosis en el emplazamiento y fuera del mismo esté por debajo de los límites autorizados.

El SVFC dispone actualmente de un monitor de rango ancho, sensible a la radiación gamma formado por dos tubos Geiger-Müller que mide la radiación emitida por los gases nobles al pasar por la línea de descarga.

Con la instalación del equipo de toma de muestras para cuantificar la actividad liberada en forma de yodos y partículas, el SVFC de la CN Vandellós II, dispondrá de los medios necesarios para realizar el seguimiento del vertido y cuantificar la actividad liberada al medio ambiente (gases nobles, yodos y partículas), durante la operación del sistema, que no hayan sido retenidos en los filtros.

Dadas las características específicas requeridas al equipo de toma de muestras, este no se encuentra disponible actualmente en el mercado. Actualmente ANAV está elaborando la especificación técnica del equipo y una vez finalizada procederá a la petición de ofertas, adjudicación y suministro, estando prevista su implantación antes del 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de tiempo por el que se solicita el deslizamiento y que el escenario para el que se utiliza el SVFC es un accidente severo, más allá de la envuelta base de diseño, y por lo tanto, con una probabilidad de ocurrencia muy pequeña, se considera aceptable la solicitud del titular.

3.3 Deficiencias de evaluación: No.

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

De acuerdo con justificación aportada por ANAV, se considera aceptable la solicitud de deslizamiento del plazo de cumplimiento de la condición 4 de la Resolución de la DGPEM por la que se autoriza la puesta en marcha del SVFC de CN Vandellós II, hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Compromisos del Titular: No.

4.4. Recomendaciones del CSN: No.